RESOLUCION DIRECTORAL No. 0090-SENAMHI-OGA-OAS/2014

Lima, 24 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-SENAMHI-OGA-OAS/2014 de fecha 10 de junio de 2014, mediante el cual, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina favorablemente de llevar a cabo el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Plumillas y el Informe Legal N° 026-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 18 de junio de 2014, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que recomienda aprobar el indicado proceso;

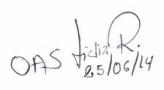
CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas, en calidad de órgano técnico encargado de administrar la Red Observacional del SENAMHI mediante el Oficio N° 243-SENAMHI/OGOT/2014 de fecha 03 de junio de 2014 remite el Informe Técnico N° 065/OGOT/OMR/2014, a través del cual sustenta la necesidad de adquirir Plumillas de Plástico para Brazo Registrador, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción de los bienes requeridos, uso o aplicación de los repuestos hidrometeorológicos, justificación de la estandarización en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;

Que, conforme al Informe Técnico N° 065/OGOT/OMR/2014, las Plumillas de Plástico para Brazo Registrador son insumos de suma importancia para los instrumentos convencionales, ya que estos dispositivos tienen como función registrar continuamente valores de las variables medidas sobre banda de papel, los indicados insumos serán utilizados en registradores tales como termohigrógrafos, termógrafos, higógrafos, pluviógrafos, microbarógrafos y anemocinemógrafo de distintos modelos de la Red Observacional del SENAMHI, los cuales vienen siendo empleados por un periodo no menor de veinte años y cuentan con 365 Registradores; por lo que sustenta la aprobación de la estandarización para la indicada adquisición basados en los principios de eficiencia, economía y vigencia tecnológica de los insumos de Marca THIES CLIMA, Referencia 500847, lo cual permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de la red de Estaciones Meteorológicas Convencionales del SENAMHI instaladas en sus trece (13) Direcciones Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 2º y los literales e) y f) del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y la entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de





marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, "La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad";

Que, para proceder a la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 del 06 de febrero de 2014, mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Operaciones Técnicas, con la opinión favorable del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Plumillas de Plástico para Brazo Registrador de Instrumento Meteorológico para la Red de Estaciones Meteorológicas Convencionales del SENAMHI, conforme al siguiente detalle:





Ítem	Descripción del Bien	Marca	Referencia
001	Plumilla de plástico para brazo registrador de instrumentos meteorológicos	THIES CLIMA	500847





Artículo 2°.- La aprobación de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de dos (02) años a partir de la fecha, la cual quedará sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que contiene la relación de los bienes estandarizados en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Eco. JULIO CANALES FALCÓN ector de la Oficina General de Administración

DISTRIBUCIÓN:

Copia:

OGOT

OGA

OAJ

OAS Archivo

24.06.14

WSP/LRH.

ANEXO

RELACIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS

• <u>PLUMILLAS DE PLÁSTICO PARA BRAZO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Plumilla con punta de fibra de vidrio para registradores meteorológicos

Fabricación

Alemana

• Temperatura de operación :

-35°C a + 45°C

Humedad de operación

0-100% H.r

Color

Violeta

Referencia

500847

Empaque

Aluminizado sellado, con contenido unitario y

código impreso

Otros

Con sujeción extendida para el extremo del

porta plumillas.



